

AÑO XXXVIII

NUM. 13

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 31 de Marzo de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 3700—Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	340
Delegación de Asuntos Indígenas	
DECRETO VISIRIAL de 23 de febrero de 1950, por el que se nombra Mufti, a Si Mohammed Ben Mohammed Quebdani	341
OTRO de 18 de febrero de 1950, por el que se nombra Bumualet del Ajmás Bajo (Chauen), a Sid Aamar Ben Ali Ben El Hasan Aziat ...	342
OTRO de 9 de marzo de 1950, por el que se dispone el cese del Aadel de Beni Siat (Chauen), Si Mohammed Ben Mohammed Ajiar	342
OTRO de 27 de febrero de 1950, por el que se nombra Chej de la fracción de Beni Aasen (Beni Jaled-Chauen), a Sid Ahmed Ben Caid Mesaud Hach Ali Ben Haddu	342
OTRO de 28 de febrero de 1950, rectificando otro anterior por el que se nombraba Aaun del Kadi de Tetuán a Si Mohammed Ben Hach Ahmed Cadiri	343
OTRO de 1.º de marzo de 1950, por el que se nombra Mejasni del Caid de Beni Hosmar (Yebala) a Sid El Aiachi Ben Mohammed Benaisa	343
OTRO de 2 de marzo de 1950, por el que se dispone la baja de Si Mohammed Ben Hamuad Ben Abercan, en el cargo de Mejasni del Caid de Beni Buiahi (Quert)	343
OTRO de 2 de marzo de 1950, por el que se nombra Mejasni del Caid de Beni Buiahi (Quert), a Sid El Bachir Ben El Hach Driuch Ben Mohammed	344
OTRO de 6 de marzo de 1950, por el que se autoriza a don Rafael Benet Enrich para adquirir una parcela de terreno, sita en Beni Mesaguar, propiedad de Sid Ahmed Ben Mohammed Ben El Hachmi Gammad	344
OTRO de 6 de marzo de 1950, por el que se autoriza a D. Mohammed Bulaich Baeza, para adquirir dos parcelas de terreno, sitas en "Merya Yilal" (Tetuán), propiedad de Si Mohammed Ben El Hach Abdelcader Baeza	344
OTRO de 6 de marzo de 1950, por el que se autoriza a D. Mohammed Bulaich Baeza, para adquirir una parcela de terreno propiedad de Mohammed El Becuri y los hermanos Abdelaatif y Ahmed Gailán	345
OTRO de 27 de febrero de 1950, por el que se autoriza a don Gonzalo Martín Nieto, para adquirir una parcela de terreno, sita en el lugar denominado "El Borch", en las proximidades de Beni Salah cabila de Beni Hosmar, propiedad del Maal-len Ahmed Ben Mahammad Ben Soliman Tetuani	345
OTRO de 22 de marzo de 1950, sobre renovación de Vocales de la Junta Municipal de Villa Nador	346
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Tetuán	347
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Villa Nador	348
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Zeluán	349
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se concede el 2.º quinquenio al Mocadem de la Mejasnía núm. 1553 Hamido Ben Mohammed Tetuani	349

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 22 de marzo de 1950, por el que se autoriza a don Francisco Gervilla García, para instalar una fábrica de regeneradores de goma para obtener pisos de goma y fabricar alpargatas y sandalias	350
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se autoriza a doña Hana Nahón Benchimol, para instalar una fábrica de caramelos en Tetuán	351
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se autoriza a Mohammed Ben Abderraman Zugari, para instalar un taller de plateado en Tetuán	352
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se autoriza a doña Concepción Pereira Vázquez, para instalar en las cercanías de Arcila un molino molturador	353
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se autoriza a don Rafael Beato Callaba para ampliar su taller mecánico en Tetuán	354
OTRO de 22 de marzo de 1950, anulando otro por el cual se autorizaba a la Cía. Agrícola del Lucus, S. A., para instalar una fábrica de crin vegetal	355

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 18 de marzo de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca rústica núm. 118, sita en los Llanos de Malalien	355
OTRO de 18 de marzo de 1950, por el que se anuncia el deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica 45 del Lucus, denominada "Gaba del Sahel"	356
OTRO de 18 de marzo de 1950, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 113 de Anyera denominada "Zoco Telata de Tagrant"	357
OTRO de 18 de marzo de 1950, por el que se concede prórroga de un año de las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 85 de Yebala	357
OTRO de 18 de marzo de 1950, por el que se concede un año de prórroga para dar fin a las operaciones de la finca de presunción Majzen, rústica 47 del Territorio del Rif, denominado "Dunas de Villa Sanjurjo"	358
OTRO de 18 de marzo de 1950, por el que se concede prórroga de un año para el deslinde de la finca rústica núm. 1 (Bienes Yemáa) denominada "Zebra", del Territorio del Quert	359
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se prorrogan las operaciones del deslinde de la finca rústica núm. 263 del Territorio del Quert, denominado "Monte Milón"	359
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se prorroga por un año el deslinde de la finca urbana núm. 45 del Territorio del Lucus, denominada "Escuela Hispano Árabe"	360
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se aprueba el expediente del deslinde de la finca urbana terrenos para construir núm. 195, denominado "El Aarid", sito en Villa Nador	361
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se aprueba el expediente del deslinde de la finca rústica núm. 119 del Territorio de Yebala, denominada "Cudia Gomari"	361
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la Manzana núm. 18 de Villa Nador	362

OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la Manzana núm. 33 de Villa Nador	363
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se dispone el cese al Uquil el Goiab de Beni Tusin, Si Mohammedi Ben Mohammed Ben El Hach Isnal	364
OTRO de 22 de marzo de 1950, por el que se nombra Uquil el Goiab de Beni Tuzin, a Sid Abderrahaman Ben Mohammed Chergui ...	364

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 22 de marzo de 1950, por el que se conceden las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	365
--	-----

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de Personal. Acuerdos relativos a personal</i>	366
<i>Aviso relativo a la retificación del nombre de un Subalterno Mayor de 1.ª Clase con ascenso de la Sección Tercera (Conductores)</i>	367
<i>Cancillería de la Orden de la Mehdauia.—Relación de los señores a quienes como premio a sus servicios se ha concedido el ingreso en la Orden Mahdauia y se les ha expedido el correspondiente Diploma y nombramiento por S. A. I. el Jalifa</i>	368
<i>Relación de los señores a quienes como premio a sus servicios se ha concedido el ascenso en la Orden de la Mehdauia y se les ha expedido el correspondiente Diploma y nombramiento por S. A. I. el Jalifa</i>	369
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Índice de disposiciones dictadas que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona</i>	370
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.— <i>Junta de Servicios Municipales de Larache.—Anuncio de subasta para la adjudicación de las obras que consisten en la construcción de una galería de nichos en el Cementerio Católico</i>	370
INTERVENCION TERRITORIAL DEL RIF.— <i>Junta Rural.—Subasta de cobranza de derechos de Zocos Rurales</i>	372
<i>Sección Política.—Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales, durante el pasado mes de enero</i>	373
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Inspección de Industrias.—Anuncio relativo a la petición formulada por la Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad para el suministro público de energía eléctrica al poblado de Segangan</i>	374
<i>Anuncio relativo a las mercancías que precisan guía de circulación a partir de 1.º de abril próximo</i>	374
DELEGACION DE HACIENDA.— <i>Sección de Contribuciones e Impuestos.—Circular relativa a declaraciones de impuestos sobre sueldos</i>	375
ANUNCIOS PARTICULARES	375

Anexo al número 13

REGISTRO DE INMUEBLES	198
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— <i>Edictos</i>	200
Cédulas de citación	202
Cédulas de notificación	204
Requisitorias	207

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de febrero de 1950, nombrando Delineante 2.º del Cuerpo de Delineantes de la Zona, a D. JOSE DIEZ MARTIN.

OTRO de 18 de febrero de 1950, nombrando Catedrático de Física y Química del Instituto Hispano-Marroquí de Tetuán, a D.ª MARIA BOUZO SANTIAGO.

OTRO de 18 de febrero de 1950, nombrando Subalternos 2.º de la Sección 1.ª, Porteros del Cuerpo Subalterno de la Zona a,
SID MOHAMMED BEN MOHAMMED UAZANI,
SID HAMIDO BEN HAMMADI SEPTI,
SID BUGALEB BEN MOHAMMED BEN SEL-LAM.

OTRO de 22 de febrero de 1950, disponiendo el nombramiento de Auxiliares de Farmacia de los S. S. de la Zona a,
DON MANUEL MARTINEZ MENA,
DON MANUEL MUÑOZ DE LA ESPADA IZQUIERDO.
DOÑA MARIA ELENA SANCHEZ VIDAL
DON LUIS MURILLO CLAVIJO.

OTRO de 24 de febrero de 1950, nombrando Agente de 3.ª del C. G. de Policía a, DON MARCOS RODRIGUEZ REY.

OTRO de 28 de febrero de 1950, nombrando Vicesecretario de la Audiencia de Tetuán, a DON JOSE LOPEZ SANCHEZ, con efectos administrativos de primero de enero del año en curso.

CESES

DECRETO VISIRIAL de 18 de febrero de 1950, disponiendo el cese del Portero segundo del Cuerpo de Subalterno de la Zona,
SID MOHAMMED BEN MOHAMMED QUERUANI,

ASCENSOS

OTRO de 20 de febrero de 1950, ascendiendo a Intérprete Auxiliar de 2.^a del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber a,

SI HAMEDI BEN MOHAMMED CHAIB CADDUR,

DON MANUEL MARTIN GUTIERREZ, con efectos económicos-administrativos de primero de diciembre de 1949.

OTRO de 4 de marzo de 1950, ascendiendo a Umana Principales de Aduanas, a HACH DRIS ABDSELAM BENANI.

SID MOHAMMED BEN DRIS BENANI, con efectos económicos-administrativos de primero de enero del año en curso.

OTRO de 5 de marzo de 1950, ascendiendo a Intérprete Auxiliar 2.^o del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Zona, a SID ABDERRAHAMAN BEN EL AIACHI MESBAH, con efectos económico-administrativos de 7 de enero de 1950.

OTRAS SITUACIONES

OTRO de 22 de febrero de 1950, disponiendo la "Inutilidad temporal" del Sanitario SID EL AIACHI BEN MOHAMMED ANYERI.

OTRO de 22 de marzo de 1950, concediendo pase a "Imposibilidad física" del Agente Auxiliar de Policía, a SID AHMED BEN MOHAMMED EL HACH HASANI.

OTRO de 24 de febrero de 1950, disponiendo pase a "Inutilidad temporal" el Subalterno Mayor de 3.^a de la Sección 3.^a del Cuerpo de Subalterno de la Zona, a DON RAMON MELLADO MORENO.

Tetuán, 27 de marzo de 1950.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MUFTI, A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED QUEBDANI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 3.^o del Dahir de 4 de Chual 1353 (correspondiente al 10 de enero de 1935) creando una comisión de Ulema para examinar a los actuales Mufties y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la comisión de examen de Mufties constituida con arreglo a lo dispuesto en nuestro Decreto Visirial de 29 Chual de 1353 (correspondiente al 4 de febrero de 1935).

Decretamos:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Mohammed El Quebdani, para el ejercicio de la profesión de Mufti.

Dado en Tetuán, a 5 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 23 de febrero de 1950).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO BUMUARETZ DEL AJMAS BAJO
(CHAUEN) A SID AAMAR BEN EL ALI BEN EL HASAN AZIAT

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Bumualet de la cabila del Ajmás Bajo del Territorio de Chauen a Sid Aamar Ben Ali Ben El Hasan Aziat.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 29 de Rabíaa 2.^a de 1369 (correspondiente al 18 de febrero de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 18 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL AADEL DE BENI SIAT
(CHAUEN), SI MOHAMMED BEN MOHAMMED AJIAR

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, visto que el aadel Si Mohammed Ben Mohammed Ajiar, adscrito a la mehaçama de la cabila de Beni Siat del Territorio de Chauen, ha cometido faltas por las cuales legalmente se le debe separar de las funciones notariales, ateniéndonos al informe del Ministro de Justicia y, a propuesta del mismo, ordenamos su separación y cese en su cargo de una forma definitiva y con arreglo a su tenor debe cesar en el mismo y marcharse.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 19 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 9 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CHEJ DE LA FRACCION DE BENI
AASEN (BENI JALED-CHAUEN), A SID AHMED BEN CAID MESAUD
HACH ALI BEN HADDU

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Beni Aasen de la cabila de Beni Jaled del Territorio de Chauen a Sid Ahmed Ben El Caid Mesaoud Hach Ali Ben Haddu.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 27 de febrero de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL RECTIFICANDO OTRO ANTERIOR POR EL QUE SE
NOMBRABA AUN DEL KADI DE TETUAN A SI MOHAMMED BEN HACH
AHMED CADIRI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en rectificar nuestro Decreto de 18 de Moharrám de 1369 (10 de noviembre de 1949), por el que se nombra Aun del Kadi de Tetuán (Yebala), a Si Mohammed Ben Hach Ahmed Cadiri en el sentido de que su verdadero nombre es El Hach Ahmed Ben El Hach Mohammed El Cadiri.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 10 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 28 de febrero de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE BENI HOSMAR
(YEBALA), A SID EL AIACHI BEN MOHAMMED BENAISA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Beni Hosmar del Territorio de Yebala, o Sid El Aiachi Ben Si Mohammed Benaisa.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 1.^o de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.^o de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA DE SI MOHAMMED BEN
HAMUAD BEN ABERCAN EN EL CARGO DE MEJASNI DEL CAID DE
BENI BUIAHI (QUERT)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammed Ben Hamuad Ben Abercan en el cargo de mejasni del Caid de la cabila de Beni Buiahi del Territorio del Quert.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 12 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 2 de marzo de 1950).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de marzo de 1950.—
El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE BENI BUIAHI (QUERT), A SID EL BACHIR BEN EL HACH DRIUCH BEN MOHAMMED

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Beni Buiahi del Territorio del Quert a Sid El Bachir Ben El Hach Driuch Ben Mohammed.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 12 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 2 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON RAFAEL BENET ENRICH PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN BENI MESAUAR, PROPIEDAD DE SID AHMED BEN MOHAMMED BEN EL HACHMI GAMMAD

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se autoriza a don Rafael Benet Enrich, para adquirir una parcela de terreno, sita en Beni Mesauar, propiedad de Sid Ahmed Ben Mohammed Ben El Hachmi Gammad, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, a 16 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 6 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 6 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. MOHAMMED BULAICH BAEZA PARA ADQUIRIR DOS PARCELAS DE TERRENO, SITAS EN "MARYA YILAL" (TETUAN), PROPIEDAD DE SI MOHAMMED BEN EL HACH ABDELCADER BAEZA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se autoriza a D. Mohammed Bulaich Baeza, súbdito español, para ad-

quirir dos parcelas de terreno, sitas en "Marya Yilal" (Tetuán), que limitan con la propiedad de los herederos de Fatima Baeza, Ben Abud, El Leb-badi, la calle, el Majzen, el Bahi y la calle, propiedad de Si Mohammed Ben El Hach Abdelcader Baeza, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, a 16 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 6 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 6 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. MOHAMMED BULAICH BAEZA, PARA ADQUIRID UNA PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD DE MOHAMMED EL BECURI Y LOS HERMANOS ABDELAATIF Y HAMED GAILAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se autoriza a D. Mohammed Bulaich Baeza, súbdito español, para adquirir una parcela de terreno, sita en la Mesala (Tetuán), propiedad de Mohammed El Becuri y los hermanos Abdelaatif y Ahmed Gailán, que limita con el Habús, el camino y el campo, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, a 16 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 6 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 6 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON GONZALO MARTIN NIETO PARA ADQUIRID UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN EL LUGAR DENOMINADO "EL BÖRCH", EN LAS PROXIMIDADES DE BENI SALAH, CABILA DE BENI HOSMAR, PROPIEDAD DEL MAAL-LEM AHMED BEN MAHAMAD BEN SOLIMAN TETUANI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se autoriza a D. Gonzálo Martín Nieto para adquirir una parcela de terreno, sita en el lugar denominado "El "Borch", en las proximidades de Beni Salah (Beni Hosmar), con una extensión aproximada de cuatrocientos metros cuadrados, propiedad del marroquí El Maal-lem. Ahmed Ben Mahammad Ben Soliman Tetuani, que limita al Norte y Este, con la carretera; al Sur, con el mismo comprador; y al Oeste, con el Mestasi, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a teñor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, 9 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 27 de febrero de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 27 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE RENOVACION DE LOS VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la necesidad que nos ha sido señalada, de proceder, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento Municipal á la renovación de la mitad de los Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, así como de cubrir las vacantes que de ellos existen en la misma.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

1.^o—El cese de los Vocales SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN EL AAREI Y DON ENRIQUE MAS BERNABEU, agradeciéndoles los servicios prestados.

2.^o—La continuación en el ejercicio de sus cargos de SID ABDEL-LAH B. MOHAMMED B. HAMMU, EL HACH SI MOHAMMED BEN AMAR BEN EL BACHIR Y DON JUAN MORENO MARTINEZ.

3.^o—El nombramiento de Vocales de la expresada Junta a favor de: SID AHMED BEN MOHAMMED NASIRI, en representación de los Gremios.

SI MOHAMMED BEN ABDERRAHAMAN BEN TAHAR, en representación de los propietarios.

DON TOMAS PARDO SALVADOR Y DON MAXIMINO BARROSO BRAVO, en representación de la colonia española de Villa Nador.

DON JUAN ORTIZ PEREZ, en representación del anejo de Beni Enzar.

DON MESOD MURCIANO TRUZMAN, en representación de los vecinos israelitas.

A todos los de nuevo nombramiento, así como a los confirmados en sus cargos, encomendamos pongan el mayor celo y atención en la defensa y fomento de los intereses materiales y morales de la localidad, con estricta sujeción a los derechos y deberes que el Reglamento Municipal les confiere.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El-Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL, APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, aprobando dos créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario vigente, mediante varias transferencias dentro del mismo Presupuesto;

Visto asimismo que se acredita en el expediente incoado el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto vigente en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts
1	3	3	Gratificación complementaria de 1949	262,602,86	
6	4	18	Gratificación complementaria de 1950	430.000,00	
				<u>Suman</u>	<u>692.602,86</u>

Artículo 2.º—Para hacer efectivos los créditos extraordinarios anteriormente relacionados, se transfieren las siguientes consignaciones del mismo Presupuesto:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts
1	6	1	Pago de terrenos	21.777,33	
6	4	2	Material de Oficina	50.000,00	
		9	Aumento transitorio	130.000,00	
		15	Trabajos extraordinarios	50.000,00	
		18	Participación en multas	20.000,00	
7	1	1	Alcantarillado	25.000,00	
		2	Evacuatorios	35.000,00	
		4	Obras en el Cementerio	25.000,00	
8	1	7	Cronistas de la Ciudad	6.000,00	
9	1	18	Obras en edificios	60.000,00	
		2	Obras en vías públicas	219.825,53	
10	1	1	Fiestas del 18 de Julio	50.000,00	
				<u>Suma</u>	<u>692.602,86</u>

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Viste los acuerdos adoptados por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, concediendo a su Presupuesto Ordinario varios créditos extraordinarios, con cargo al superávit de 1948 y por transferencia de una consignación innecesaria de aquél;

Viste asimismo que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige la legislación en vigor y que aparecen satisfechas las obligaciones procedentes de resultas;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Artículo 1.º—Se aprueban a la Junta Municipal de Villa Nador, los créditos extraordinarios que a continuación se relacionan, imputables a las consignaciones de su Presupuesto Ordinario que se expresan:

Cap.	Art.	Part	Expresión	Ptas. Cts.
I	3	3	Para formalizar la gratificación complementaria de 1949	79.185,81
	6	13	Para formalizar la gratificación extraordinaria de Navidad de 1949	37.232,38
VI	4	11	Gratificación complementaria del ejercicio actual	98.688,75
Total				215.106,94

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con los siguientes ingresos:

Consignación para aumento transitorio en el Presupuesto de 1950	17.706,57 pts.
Del superávit de 1948	197.400,37 "
Total	215.106,94 pts.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ZELUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Local Consultiva de Zeluán en sesión extraordinaria de 13 de enero del año actual aprobando varios créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario vigente;

Visto asimismo que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige la legislación en vigor;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Zeluán los siguientes créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que se expresan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts
1	3	3	Para formalizar la gratificación complementaria de 1949	3.594,42
	6	7	Gratificación extraordinaria de Navidad de 1949 ...	995,40
6	4	1	Para abonar la gratificación complementaria de este ejercicio	4.972,50
Suma				9.562,32

Artículo 2.º—Los precedentes créditos extraordinarios se harán efectivos con cargo a los siguientes recursos:

Aumento transitorio de 1950	1.550,00
Del superávit de 1948	8.012,32
Suman	9.562,32

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.ª de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 2.º QUINQUENIO AL MOCADÉM
DE LA MEJASNIA, NUM. 1553 HAMIDO BEN MOHAMMED TETUANI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnia, concediendo el 2.º quinquenio al Mocadem de la misma, núm. 1553 Hamido Ben Mohammed Tetuani.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Que se conceden al mencionado Mocadem dos quinquenios de 1.000 pe-

setas cada uno de ellos, con arreglo al Dahir de 18 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 18 de junio de 1946), y presupuesto de 1950, que percibirá a partir de 1.º de febrero de 1950, por llevar en dicha fecha diez años de servicio desde su ascenso al empleo actual.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON FRANCISCO GERVILLA GARCIA PARA INSTALAR UNA FABRICA DE REGENERADOS DE GOMA PARA OBTENER PISOS DE GOMA Y FABRICAR ALPARGATAS Y SANDALIAS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por don Francisco Gervilla García, en nombre de "Comercial Española Marroquí, S. L." solicitando autorización para instalar en el barrio industrial de Tetuán una fábrica de regenerados y aglomerados de goma para obtener los pisos de goma y fabricar alpargatas y sandalias.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo de UN AÑO contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—No se autoriza la instalación de los telares para la fabricación de lona.

6.^a—Esta autorización no supone compromiso alguno por parte de la Delegación de Economía para el aprovisionamiento de materias primas, que deberá regirse por las normas que, en cada caso, rijan en el momento.

7.^a—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias, un parte de movimiento en el que se haga constar las entradas de materias primas, productos elaborados, salidas y existencias.

8.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA HANA NAHON BENCHIMOL, PARA INSTALAR UNA FABRICA DE CAMELOS EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por Doña Hana Nahón Benchimol, viuda de D. Jacob Bentolila, solicitando autorización para instalar en las inmediaciones del Hospital Militar de Tetuán una fábrica de caramelos con una capacidad de producción de 200 kilos diarios.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo de **TRES MESES** contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias una declaración jurada haciendo constar las entradas de materias primas y productos elaborados.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A MOHAMED BEN ABDERRAHAMAN ZUGARI, PARA INSTALAR UN TALLER DE PLATEADO EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos^o el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Mohammed Ben Abderraman Zugari, solicitando autorización para instalar un taller de plateado en la calle Aut-Chefagin, del barrio musulmán de Tetuán, para lo cual instalará un motor eléctrico de 1/2 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo de DOS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA CONCEPCION PEREIRA VAZQUEZ, PARA INSTALAR EN LAS CERCANIAS DE ARCILA UN MOLINO MOLTURADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por doña Concepción Pereira Vázquez, solicitando autorización para instalar un molino molturador de cereales en el km. 61'700 de la carretera Tánger-Rabat, en las cercanías de Arcila, formado por tres molinos de piedras a fricción para una capacidad de producción de 50 kgs. de cereal molturado por hora cada uno.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta de las entradas de cereal habidas así como de las salidas de harina correspondientes a los oportunos efectos de control en la fabricación.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor* de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON RAFAEL BEATO CALLABA,
PARA AMPLIAR SU TALLER MECANICO EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos-el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por don Rafael Beato Callaba, solicitando ampliar su taller mecánico emplazado en la calle Bain Lechuar (Sidi Talha) de esta capital, con la instalación de un horno de crisol para fundir metales, una piedra esmeril y un torno de carpintería accionado por un motor de 1½ CV. con transmisión y poleas.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será, como máximo de DOS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA
A LA CIA. AGRICOLA DEL LUCUS, S. A., PARA INSTALAR UNA
FABRICA DE CRIN VEGETAL

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto que por la Compañía Agrícola del Lucus, S. A., no se ha cumplido en todas sus partes nuestro Decreto de fecha 4 de octubre del pasado año 1948, por el cual se autorizaba a la referida Compañía la instalación de una fábrica de crin vegetal en Nemsá (Lucus).

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona núm. 43 de 22 de octubre del mismo año, visto que la mencionada Compañía no ha cumplido la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a UN AÑO.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 118, SITA EN LOS LLANOS DE MALALIEN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Propiedades Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 118, sita en la Cabila del Haus, Fracción Bahari, Llanos de Malalíen, de una extensión aproximada de 90 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Mahyor y la finca Majzen, forestal, núm. 15, denominada "Cudia Taifor"; al Este, con terrenos de Buhlal y el Mar Mediterráneo; al Sur, con terrenos de Buhlal y charcas; y al Oeste, con terrenos del Mahyor.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquél en que se publique este Decreto

en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 18 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 18 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL DE ANUNCIO DE DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNCION MAJZEN, RUSTICA NUM. 45 DEL LUCUS, DENOMINADA "GABA DEL SAHEL"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabiaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se anuncian las operaciones de deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 45 del Territorio del Lucus, sita en la cabila del Sahel, conocida por "Gaba del Sahel", de una superficie aproximada de 2.670 Has. cuyos límites son: al Norte, con la carretera de Tánger a Rabat, desde el km. 70 al 75; por el Oeste, con el "marfac" de los Aduares Negarya, Loma de Cudia Chaiz, Zererha, Cudia Remel Mulai Chej y la carretera de Tánger-Rabat en el km. 75; por el Este, con el "marfac" de los aduares de Ain Cata, Negari, Dehar Yedir, Thana el Bla, el Santuario de Sidi Musa, Bedaua y Begadda; y al Sur, Aasib el Bacali, Bedaua y Sidi Embarec.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquél en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 18 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 18 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA DE UN AÑO AL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 113 DE ANYERA "ZOCO TELATA DE TAGRANT"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 8 de Moharram de 1365 (correspondiente al 3 de diciembre de 1946), anunciando el deslinde de la finca rústica número 113, sita en la cabila de Anyera, fracción de Gabauien, Territorio de Yebala, conocida por "Zoco Telata de Tagrant".

Visto que la Comisión formada al efecto no ha podido terminar los trabajos de deslinde de esta finca en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde y que solicita la prórroga de un año para poder dar fin a los mismos, de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 113, sita en la cabila de Anyera, fracción Gabauien, del Territorio de Yebala, denominada "Zoco Telata de Tagrant", de una superficie aproximada de 40 hectáreas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 18 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 18 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO DE LAS OPERACIONES DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA N.º 85 DE YEBALA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 26 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 6 de julio de 1945), anunciando los trabajos de Deslinde de la finca Rústica núm. 85 de Yebala denominada "MEANDRO DE RIO MARTIN".

Visto que la Comisión formada al efecto no ha podido terminar las operaciones de deslinde de esta finca en el plazo que dispone el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y que solicita la

prórroga de un año para poder dar fin a las mismas, de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determine el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de delimitación de la finca rústica núm. 85 de Yebala denominada "MEANDRO DE RIO MARTIN".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 18 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 18 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO UN AÑO DE PRORROGA PARA DAR FIN A LAS OPERACIONES DE DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNCION MAJZEN, RUSTICA 47, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "DUNAS DE VILLA SANJURJO"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 7 de Hiyya de 1367 (correspondiente al 11 de octubre de 1948), anunciando las operaciones de deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica 47, denominada "DUNAS DE VILLA SANJURJO".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y que para dar fin a los mismos solicita la prórroga de un año.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión delimitadora correspondiente, para finalizar las operaciones de deslinde de la finca de presunción Majzen, rústica núm. 47 del Territorio del Rif, conocida por "DUNAS DE VILLA SANJURJO".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 18 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 18 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO A LAS OPERACIONES DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 1 (BIENES YEMAA) "ZEBRA" DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Rabíaa 2.^a de 1368 (correspondiente al 1 de febrero de 1949), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 1 (Bienes Yemáa) denominada "ZEBRA" del Territorio del Quert.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo concedido y que solicita prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 1 del Territorio del Quert, denominada "ZEBRA".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 18 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 18 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL PRORROGANDO LAS OPERACIONES DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 263 DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "MONTE MILON"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 13 de Safar de 1368 (correspondiente al 15 de diciembre de 1948), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 263 del territorio del Quert denominada "MONTE MILON".

Visto que la comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo concedido y que solicita la prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitado por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la Finca Rústica núm. 263 del Territorio del Quert denominada "MONTE MILON".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE LA FINCA URBANA NUM. 45, DEL TERRITORIO DEL LUCUS, DENOMINADA "ESCUELA HISPANO ARABE"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 29 de Rabíaa 1.^a de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949), anunciando las operaciones de deslinde de la finca urbana núm. 45, del Territorio del Lucus, sita en Alcazarquivir, denominada "ESCUELA HISPANO ARABE".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo concedido y que solicita nueva prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca urbana núm. 45, del Territorio del Lucus, denominada "ESCUELA HISPANO ARABE".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA TERRENO PARA CONSTRUIR NUM. 195, DENOMINADA "EL ARRID" SITO EN VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 3 de Hiyya de 1366 (correspondiente al 18 de octubre de 1947) y el de 3 de Rabíaa 1.^a (correspondiente al 3 de enero de 1949) anunciando y prorrogando las operaciones de deslinde de la Finca Urbana Majzen TERRENOS PARA CONSTRUIR NUM. 195, de Villa Nador denominada "EL ARRID".

Vista la única reclamación aportando documentos, que ha sido presentada por Mimún Ben Mohammed El Haquim, y cuya documentación, cheránicamente ha sido considerada sin valor.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

1.^o—Rechazar la reclamación presentada por Mimún Ben Mohammed El Haquim, por considerar nula y sin valor la documentación presentada.

2.^a—Aprobar el expediente de deslinde, de la finca Urbana TERRENO PARA CONSTRUIR NUM. 195 de Villa Nador, declarándola Majzen de una superficie de 76.360 m²., cuyos límites son: Norte, terrenos de Mohammed Hammú El Haquim, Haddu Ben Mohammed Siari y terrenos de presunción Majzen; Sur, terrenos de Mohammed Ben Hammú El Haquim, de Haddú Ben Mohammedi y terrenos de presunción Majzen, ocupados por el Grupo de Regulares n.^o 2; Este, terrenos de presunción Majzen ocupados por el Grupo de Regulares núm. 2; Oeste, terrenos de la Compañía Española de Minas del Rif.

En su consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RÚSTICA NUM. 19 DEL TERRITORIO DE YEBALA, DENOMINADA "CUDIA GOMARI"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 13 de Yumada 2.^a de 1368 (correspondiente al 12 de abril de 1949), anunciando las operaciones de deslinde de la Finca Rústica núm. 19 del Territorio de Yebala, denominada "CUDIA GOMARI".

Visto que durante la tramitación del deslinde de la repetida finca no se presentó reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la Finca Rústica núm. 19 del Territorio de Yebala, conocida por "CUDIA GOMARI" sita en la Cabila de Anyera, de una superficie de 20 Ha., 76 as., cuyos límites son: al Norte, propiedades de Mulai Ahmed Ben El Fasi Bulsich, Mehdi, Mohammed Ben Abdeselam Ben Ahmed Bulaich, herederos del Hach Mustafa Ben Ali El Emmagui, mulai Ahmed Ben El Fasi Bulaich y Yamaa Zauia; por el Este, Carretera de Tetuán a Alcazarseguer, propiedades de Ahmed Ben Mohampamento militar y terreno de herederos de El Uasid Ben Said el Bacali; al Sur, terreno de Hasan Ben El Hach Mohammed Hicho; por el Oeste, el mar (Estrecho de Gibraltar).

En su consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA "MANZANA NUM. 18" DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Maizen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 5 de julio de 1945), anunciando las operaciones de deslinde de la "MANZANA NUM. 18", de Villa Nador.

Vistos los Decretos Visiriales de fechas 5 de Rabíaa de 1366 y 20 de Yumada 1.^a de 1367, correspondientes al 28 de enero de 1947 y 31 de marzo de 1948, concediendo la prórroga de un año cada uno, para la terminación de los trabajos de deslinde.

Vistas las reclamaciones documentadas presentadas por don Luis Salvador Salmerón y doña Carmen Aguirre.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

1.º—Se reconoce la propiedad particular de una superficie de terreno de 460 m². de la Manzana núm. 18 de Villa Nador, cuyos límites son: al Norte, calle del General Orozco y parcela "A" de esta misma Manzana, propiedad del Majzen; al Sur, calle del General Aizpuru y parcela "B" de esta misma Manzana, propiedad Majzen; al Este, calle de Mohammed Ben Azuz y al Oeste, calle del General Alvarez Cabrera.

2.º—Se aprueba el expediente de deslinde de la "Manzana núm. 18" de Villa Nador, compuesta de dos parcelas aisladas entre sí y con una superficie total de 140 m²., según se detallan a continuación:

Parcela "A".—Extensión de 40 m²., cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Carbó; al Este, con la de Mohammed Ben Azuz, y al Sur y Oeste, con la misma Manzana, propiedad particular.

Parcela "B".—Extensión de 80 m²., cuyos límites son: al Norte y Oeste, con terrenos de propiedad particular de esta misma Manzana; al Este, con la calle de Mohammed Ben Azuz y al Sur, con la calle del General Aizpuru.

En su consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA MANZANA NUM. 33 DE VILLA NADOR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando las operaciones de deslinde de la Manzana núm. 33 de Villa Nador.

Visto el Decreto Visirial de fecha 4 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al 27 de marzo de 1947), concediendo un año de prórroga para dar fin a las operaciones de deslinde de dicha finca.

Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde de la repetida finca presentó reclamación documentada D. Moisés Cohén Sultán sobre parte de esta finca.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

1.º—Se reconoce la propiedad particular de don Moisés Cohén Sultán

de una superficie de 300 m²., de la Manzana núm. 33 de Villa Nador, cuyos límites son: al Norte, calle del General Garbó; al Sur; calle del General Aguilera; al Este, calle Ibañez Marín; y al Oeste, Manzana 33 (propiedad Majzen).

2.º—Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana, Manzana 33, de Villa Nador, cuyos límites son: al Norte, calle General Carbó; al Sur, Calle General Aguilera; al Este, propiedad de don Moisés Cohén, y al Oeste, Avenida del Generalísimo, de una superficie de 300 m².

En su consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO CESE AL UQUIL EL GOIAB DE BENI TUZIN, SI MOHAMMEDI BEN MOHAMMED BEN EL HACH ISNAI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistas las circunstancias que concurren en Si Mohammedi Ben Mohammed Ben El Hach Isnai.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

El cese, a voluntad propia, de Si Mohammedi Ben Mohammed Ben El Hach Isnai, en el cargo de Uquil el Goiab de la cabila de Beni Tuzin (Quert).

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO UQUIL EL GOIAB DE BENI TUZIN, A SID ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED CHERGUI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistas las circunstancias que concurren en Sid Abderrahaman Ben Mohammed Chergui.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

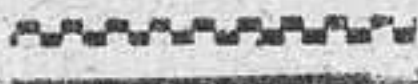
El nombramiento de Uquil el Goiab de la cabila de Beni Tuzin (Quert), a favor de Sid Abderrahaman Ben Mohammed Chergui.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LAS CONDECORACIONES DE LA ORDEN MILITAR DE LA CONSTANCIA AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de fecha 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 18 de agosto de 1946), creando la Orden Militar de la Constancia, y el Reglamento para su aplicación promulgado por Decreto Visirial de 22 de Moharram de 1366 (correspondiente al 17 de diciembre de 1946).

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se concedan las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se indica.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Que por hallarse comprendido en el Reglamento del mencionado Decreto, se concede la Medalla de la Orden Militar de la Constancia, pensionada con 1.200 pesetas anuales, al Caid de 2.^a núm. 135 Sid Abdselam Ben Mohammed Chergui, retirado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, con antigüedad de 6 de julio de 1946 y efectos administrativos de 1.^o de enero de 1947.

Asimismo, se concede la Placa de dicha Orden, pensionada con 2.400 pesetas anuales, al Caid Raha núm. 52 Mulai Si Tayyud Ben Mohammed, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, con antigüedad de 20 de enero de 1950 y efectos administrativos de 1.^o de febrero de 1950.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

ACUERDO de 17 de marzo de 1950, por el que se dispone la baja, con efectos de 28 de febrero último, del Practicante Provisional de los S. S. de la Zona, DON MANUEL MUÑOZ DE LA ESPADA, que ha sido nombrado Auxiliar de Farmacia.

ACUERDO de 21 de marzo de 1950, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de 14 de marzo actual, del Sanitario del Círculo Médico de Castillejos EL AIACHI BEN MOHAMMED ANYERI.

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 14 de marzo de 1950, por el que se concede a los legales herederos del que fué Vigilante del Resguardo de Aduanas, MOHAMMED BEN HADDU EL MEQUINASI, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 1.200 pesetas, a partir del 20 de octubre de 1949.

DESTINOS

ACUERDO de 18 de marzo de 1950, por el que se dispone la anulación del traslado a los Servicios de Asuntos Indígenas de Villa Sanjurjo y pase destino a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura de Tetuán, del Auxiliar Mayor del C. G. A., en plaza de Auxiliar 2.º, DON RAFAEL CANSINO MORILLAS.

ACUERDO de 18 de marzo de 1950, por el que se disponen los traslados que a continuación se indican de los Subalternos de la Sección 1.ª (Porteros) del Cuerpo Subalterno de la Zona:

Traslado voluntario y con carácter graciable del Subalterno EL AARBI BEN MOHAMMED BEN ALI, de los Servicios de Hacienda en Chauen a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, en Tetuán.

Traslado voluntario del Subalterno SID AHMED BEN MOHAMMED HAYUN, agregado en los Servicios de Asuntos Indígenas en Chauen, pasa destinado a los Servicios de la Delegación de Hacienda en Chauen.

Traslado forzoso del Subalterno ABDELKRIM BENAÏM, que reingresa al servicio activo, procedente de la situación de excedencia voluntaria y para destinado a los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas en Villa Sanjurjo.

Traslado voluntario del Subalterno ABDESELAM BEN EL MEHDI EL ANYERI, de los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Chauen, a los Servicios de la misma Delegación en Tetuán.

Traslado voluntario del Subalterno ABDEL-LAH BEN ABDEL-LAH

BEN HACH MOHAMMED, de los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura de Tetuán a los Servicios de la misma Delegación en Chauen.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 18 de marzo de 1950, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia voluntaria", con efectos de 10 de marzo actual, del Practicante de los S. S. de la Zona, DON JUAN PEREZ MARIN.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 14 de marzo de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día primero de febrero último, al Veterinario del Servicio de Ganadería destinado en el Consultorio de Dar Chaui, DON ELOY ALDECOA GOIRIGOLZARRI.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 17 de marzo de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Médico de los S. S. de la Zona a DON JUSTO ALAMEDA GARRIDO.

ACUERDO de 17 de marzo de 1950, por el que se nombra, con carácter provisional, Médico de los S. S. de la Zona, a DON LUIS CARRASCO LARA.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 20 de marzo de 1950, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir del día 11 de enero último al Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, DON MOGUEL MOJARRO BRAVO.

ACUERDO de 20 de marzo de 1950, por el que se concede un segundo quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir del día primero de octubre de 1949, al Subalterno 3.º de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno de la Zona, TAHER BEN ABDELCAHER BEN MOHAMMED.

REINGRESOS

ACUERDO de 17 de marzo de 1950, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", al Subalterno Mayor de 3.ª de la Sección 3.ª (Conductores), SID HOSAIN BEN

AHMED SELAUI.

ACUERDO de 18 de marzo de 1950, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", al Subalterno 1.º de la Sección 1.ª (Porteros), ABDELCRIM BENAIM.

ACUERDO de 21 de marzo de 1950, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", al Agente de 1.ª del Cuerpo de Policía de la Zona "a extinguir", DON PEDRO MUÑOZ MORALES.

Tetuán, 27 de marzo de 1950.

AVISO

Se hace público para general conocimiento que como resolución al expediente administrativo seguido a petición del Subalterno Mayor de 1.ª clase —con ascenso— de la Sección Tercera (Conductores) del Cuerpo

Subalterno de la Zona SI HAMIDO BEN ABDSELAM EL SAUD EL AROSI, se ha acordado la rectificación de nombre del mismo, quien en lo sucesivo se llamará SI MOHAMMED BEN ABDSELAM EL SAUD EL AROSI.

Tetuán, 23 de marzo de 1950.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

Cancillería de la Orden Mehdauia

RELACION DE LOS SEÑORES A QUIENES COMO PREMIO A SUS SERVICIOS SE HA CONCEDIDO EL INGRESO EN LA ORDEN MEHDAUIA Y SE LES HA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y NOMBRAMIENTO POR S. A. I. EL JALIFA

COMENDADOR DE NUMERO

- D. Rafael Olivera Manzorro.*
- D. Manuel Muñoz Monasterio.*
- D. Carlos Marina Malat.*

COMENDADOR ORDINARIO

- D. Valentín Beneítez Cantero.*
- D. José Pulido Luque.*
- D. Juan Llamas Larruga.*
- D. Leandro Burgos Calvo.*
- D. José Fernando Arranz de Velasco.*
- Si Mohammed Hach Mohammedi Tuzani.*
- D. Antonio Esteban Clemente.*

O F I C I A L

- D. José L. Alonso Ayustante.*
- D. José Ojeda del Rincón.*
- D. José Jiménez Carrique.*
- D. Pedro Urreta Aguirre*
- D. Pedro Julio Pavia Martín de Peralta.*
- D. Angel Palomino Jiménez.*
- D. Ricardo Mejías Muñoz.*
- D. José González Pérez.*
- D. José Núñez de Villavicencio Hernández.*
- D. Telesforo Galerón Rodríguez.*
- D. Luis Pita Alvarez.*
- D. Vicente Seco Zabala.*
- D. Juan Manuel Asenjo Garcés.*
- Abderrahaman Ben Gassi Ben Boassa.*

M E D A L L A

- D. Armando Blanco Rodríguez.*
- D. Juan Garfía Lozano.*
- D. Mariano Barnada Rich.*
- D. Julián Cereceda Olarte.*
- D. Antonio Gómez Fernández.*
- D. Nicolás Pérez Sánchez.*

D. Francisco de la Chica Mirasol
Sid Hamedi Ben Mohammed.
Sid Hamedi Ben Ali Fasi.
Sid Hamed Ben Abselam Ben Amaruch
Sid Hamed Ben Hamed.
Sid Mohammed Ben Mohammed Mesgueldi
Sid El Hebri Ben Mohammed
Sid Laasmi Ben Ali Jaddú.
Sid Amar Ben Ahmed El Marakchi.

INSIGNIA DE BRONCE

D. José Sousa Velasco.
D. Germán Quiroga Díaz.
D. Juan Rodríguez Vázquez.
Si Mohammed Hach Mohamedi Jammal.
D. Manuel Saenz Pérez.
D. Juan Frisuelo González.
D. Modesto Coda Moya.
D. Gabriel Sanz Aranz.
D. José Pedrajas Gómez.
D. José Duarte Parrilla.
D. Lázaro Palma Ocaña.
D. José Díaz Rodríguez.
D. Cristóbal Mérida Pedrola.
D. Enrique Manso Mola,
D. Jorge García Franco.
D. Antonio Cortés González.
D. José Luis Pérez Sala.
Si Mohammed Ben Mohammed Mesaud.
Si Hamed Hach Harru.
Si Mohammed Ben Mohammed.
Si Hamed Ben Mohammed Hasan.
Si Mohammed Ben Aixa.
Al-lal Ben Said.
Mehand Mohammed Aixa.
Abdel-lah Ben Lahassen.
Mohammed Ben Haddu Hach Al-lal.

C O R D O N

Doña Julita Pérez Jiménez.
Doña Esther Benchimol Benezry.

Tetuán, 20 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

RELACION DE LOS SEÑORES A QUIENES COMO PREMIO A SUS SERVICIOS SE HA CONCEDIDO EL ASCENSO EN LA ORDEN MEHDAUIA, Y SE LES HA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y NOMBRAMIENTO POR S. A. I. EL JALIFA

COMENDADOR ORDINARIO

Don Manuel Llord O'Lawlor, Juez de Paz de Tetuán.

Tetuán, 25 de febrero de 1950.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona

Fecha del acuerdo

DESTINOS

25 Ene 1950. S. E. el Alto Comisario, por resolución de dicha fecha, ha destinado al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona al Capitán de Infantería, DON ALEJANDRO MURILLO GOÑI, y al Teniente de la misma Arma, DON ANTONIO DE LA POZA FERNANDEZ, procedentes del Servicio de Intervenciones y del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército IX.

BAJAS

16 Mar. 1950. Disponiendo la baja en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico, por ascenso al empleo inmediato superior, del Teniente de Infantería, DON JOSE LINDO MARCO, con efectos económico-administrativos de fin del mismo mes.

ANCENSOS

16 Mar. 1950. Ascendiendo a Cabo 1.º, con antigüedad y efectos económico-administrativos de 1.º del mismo mes, al Cabo de la Sección de Tráfico del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, DON ARSENIO SANCHEZ DE LA FUENTE.

16 Mar. 1950. Idem ídem ídem, con antigüedad y efectos económico-administrativos de 15 del mismo mes, al Cabo del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, DON SIMON OROVIO PRECIADO.

Tetuán, 21 de marzo de 1950.—El Delegado, Manuel Larrea.

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Larache.

Secretaría

ANUNCIO DE SUBASTA

PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS QUE CONSISTEN EN LA CONSTRUCCION DE UNA GALERIA DE NICHOS EN EL CEMENTERIO CATOLICO DE LA CIUDAD, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES

B A S E S

PRIMERA.—El objeto de la subasta es la adjudicación de las obras a realizar, para llevar a cabo el proyecto de construcción de una "GALERIA

DE SESENTA Y CUATRO (64) NICHOS EN EL CEMENTERIO CATOLICO DE LA CIUDAD DE LARACHE".

SEGUNDA.—El tipo que ha de servir de base es el de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTAS NUEVE pesetas con NOVENTA Y TRES céntimos (51. 209'93), estimándose como mejoras las bajas que puedan hacerse por los interesados, lo que no dará lugar a modificación alguna en la totalidad del proyecto.

TERCERA.—Los licitadores quedan obligados al tomar parte en la subasta, a constituir en la Caja de la Junta, el depósito del dos por ciento de la cantidad que señalen en la propuesta, el cual se elevará al cuatro por ciento por el rematante favorecido en el momento de la adjudicación definitiva de las obras, para garantía del cumplimiento de las condiciones que se establecen en las presentes bases.

CUARTA.—El acto de la subasta tendrá lugar en la Secretaría de esta Corporación, a las doce horas del día siguiente de transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona, hasta cuyo momento se admiten proposiciones en las horas hábiles de oficina, o al día o días siguientes, caso de coincidir la fecha con fiestas oficiales.

QUINTA.—Los planos y proyectos de las obras de referencia, se encuentran en las oficinas de Secretaría, a disposición de quienes deseen examinarlos.

SEXTA.—La Mesa de Subasta será presidida por el Ilmo. Sr. Interventor Municipal y dos Vocales previamente designados por el mismo, levantándose acta notarial de la apertura de pliegos e incidencias que pudieran surgir y haciéndose al mismo tiempo la adjudicación provisional al autor de la proposición más ventajosa.

SEPTIMA.—Hecha la adjudicación provisional y, caso de ser aprobada por la Inspección de Entidades Municipales, a la que se dará oportuna cuenta, se procederá a la adjudicación definitiva, extendiéndose la correspondiente escritura notarial y devolviéndose los depósitos provisionales a los formulantes de las proposiciones desechadas.

OCTAVA.—Las proposiciones debidamente reintegradas, vendrán acompañadas del recibo justificativo del depósito provisional a que hace referencia la base 3.^a y de la tarjeta de identidad del proponente, así como de una declaración jurada, haciendo constar que ningún funcionario del Protectorado tiene ni ha de tener en las obras intervención alguna directa, indirecta, administrativa, técnica ni de mera representación, y han de ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, ajustadas al modelo —que se inserta al final. Serán dirigidas al Ilmo. Sr. Interventor Municipal y en el anverso del sobre figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA LA SUBASTA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE SESENTA Y CUATRO (64) NICHOS EN EL CEMENTERIO".

NOVENA.—Presentados los pliegos, no podrán retirarse, si bien los licitadores pueden hacer nuevas proposiciones aparte, sin que por ello deban constituir nueva fianza-depósito.

DECIMA.—El adjudicatario queda obligado a realizar las obras en los plazos y condiciones consignados en el proyecto, percibiendo su importe por certificaciones de lo ejecutado, no pudiendo rescindir el contrato, que se entiende hecho a su riesgo y ventura, quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

UNDECIMA.—En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones consignadas en las presentes bases, la Junta, considerando la importancia de los perjuicios que pudieran resultar y previos informes del Servicio Técnico de Obras y de Secretaría, podrá detraerse de la fianza la suma que considere justa, llegando en caso de mayor gravedad, a la rescisión del contrato, con pérdida total de la fianza. Estas sanciones serán recurribles ante la Inspección de Entidades Municipales, durante el plazo de DIEZ DIAS, a partir de la comunicación por la Junta al interesado.

DECIMOSEGUNDA.—Terminadas las obras satisfactoriamente, a juicio del Servicio Técnico de Obras, se procederá a su recepción, con devolución de la fianza, siguiéndose para ello lo dispuesto por la Corporación a este respecto.

DECIMOTERCERA.—Todos los gastos que se originen en la tramitación de este expediente, como actas notariales, anuncios, etc., serán de cuenta del rematante, el cual queda obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones se relacionen con la legislación y seguros sociales, protección de industrias, etc.

MODELO-PROPOSICION

Don de años, vecino de con tarjeta de identidad (núm. serie y fecha de expedición o renovación), o (en nombre de Don), de años de edad, vecino de, (como justifica con Poder Notarial que acompaña), SE COMPROMETE a realizar las obras de construcción de "UNA GALERIA DE SESENTA Y CUATRO NICHOS EN EL CEMENTERIO CATOLICO EN LA CIUDAD DE LARACHE", en la suma de (en letras) pts., céntimos, ajustándose en todo a las condiciones establecidas en el anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número de fecha

Larache, de de 1950
(Firma de proponente),

Larache, 8 de marzo de 1950.

EL ALMOTACEN-PRESIDENTE. Firmado: *Sid Ahmed Ben T'hami T'zaludi.*

V.º B.ª, EL INTERVENTOR MUNICIPAL. Firmado: *Domingo García Fernández.*

Intervención Territorial del Rif.

Junta Rural

Subasta de Cobranza de Derechos de Zocos Rurales

Por el presente aviso se anuncia la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos Rurales del Territorio del Rif, durante el periodo de tiempo comprendido desde el 1º de Mayo de 1950, al 30 de Abril de 1951, cuyos zocos se detallan a continuación:

Had de Tamasint	7.000,00
Tenin de Beni-Buaiach	100.000,00
Tenin de Beni-Hadifa	75.000,00
Jemis de Imerabten	24.000,00

Arbaa de Taurirt	100.000,00
Sebtz de Insoren	55.000,00
Yumaa de Iguemiren	500,00
Tenin de Iserehen)	
Had de Isuiken)	1.000,00
Yumaa de Agalid)	
Tenin de Achdir)	
Jemis de Suani)	1.500,00
Sebt de Ait Kámara)	
Arbaa de Beni-Iteft	4.000,00
Had de Ruadi	25.000,00
Jemis de Beni-Bufrah	30.000,00
Telata de Beni-Guemil	5.000,00
Had de Beni-Buenzar	8.000,00
Tenin de Tagsut	20.000,00
Arbaa de Beni-Ahmed	15.000,00
Tenin de Beni-Ammart	60.000,00
Telata de Quetama	50.000,00
Jemis de Isaguen	2.000,00
Telata de Beni-Bachir	4.000,00

Las proposiciones podrán presentarse en la Intervención Territorial del Rif (Villa Sanjurjo), o en cualquiera de las oficinas de Intervención del Territorio; en la primera, entes de las doce horas del día quince, de abril próximo, y en las últimas, antes de las veinte horas del día anterior, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto a partir de la fecha de este anuncio en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales), en la Intervención Territorial del Rif, y en las Oficinas de Intervención del indicado Territorio.

La subasta se celebrará a las doce horas del día quince de abril próximo, en la Intervención Territorial del Rif (Villa Sanjurjo).

Villa Sanjurjo, 13 de marzo de 1950.—El Presidente, *El Huch Soliman Mohamed El Jatabi*.—Intervenido: El Vicepresidente, *Juan Villalón Dombriz*.

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado, durante el mes de enero de 1950.

TERRITORIO DE YEBALA

Muley Ben Mohammed Ben Muley; José Martín; Enrique López Ortiz; Manuel Villa; Francisco Rubio.

TERRITORIO DEL QUERT

Juan Martínez Galán; Antonio García García; Miguel Gómez Gómez; Antonio Conesa Cánovas; Luis Arias Robles; Antonio Galvez Martín; Pedro García Simón.

TERRITORIO DEL LUCUS

Claudio Colomé Casanova; José García Pérez; Antonio Andrade Be-

nítez; José Ramón Vasallo García; Federico Pulido Camacho; Antonio Jiménez Sánchez; Ernesto Sánchez Rodríguez.

TERRITORIO DE CHAUEN

Si Mohámmed Ben Mohammed; Sidi Hammedi Ben Mohammed.
Tetuán, 23 de marzo de 1950.—P. El Delegado, *Rodrigo Suárez*.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Suministro de energía eléctrica

PETICIONARIO: Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad.
Objeto: Suministro público de energía eléctrica al poblado de Segangan, construyéndose una subestación de 30/3 KV 100. KVA, que se alimentará de la línea a 30 KV Setolazar. Una línea a 3 KV. y 2.500 metros que partiendo de la citada S. E. alimentará dos estaciones transformadoras de 30 KVA. 3000/220-125 voltios

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de esta fecha, ante las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 20 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—Vº. B.º:
El Delegado, *J. Américo*

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día PRIMERO DE ABRIL próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías, de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

ACEITE
AZUCAR
ALUBIAS
CAFE
ARROZ
GARBANZOS
LENTEJAS
JABON COMUN
LECHE CONDENSADA O EN POLVO
HARINA DE TODAS CLASES
TE

TEJIDOS DE TODAS CLASES EN PIEZAS O EN CORTES
HUEVOS

CEREALES

SEMOLA Y PASTAS PARA SOPA

GANADO VACUNO Y DE CERDA, CHACINA Y TODOS LOS DERIVADOS DEL CERDO.

PATATAS

Pos disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kgs. de cada artículo y para los huevos, hasta 100 unidades, siempre que tanto unos como otros artículos, sean de producción del país.

Delegación de Hacienda

Sección de Contribuciones e Impuestos

CIRCULAR

Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación que había de darse al párrafo 2.º del artículo 1.º del Decreto Visirial de 30 de junio de 1941 para el cómputo de los días de plazo para presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sueldos, cuando existiesen dentro del mismo alguno o algunos que tuviesen la consideración de inhábiles a efectos oficiales, se advierte que a partir de la publicación de este Anuncio, el plazo que señala dicho precepto legal para la presentación voluntaria de las declaraciones trimestrales por este Impuesto, terminará precisamente el día 15 del mes siguiente al trimestre que se declare.

Tetuán, a 25 de marzo de 1950.— El Delegado de Hacienda, P. S.,
E. Sentchordi.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUMINISTROS Y TRANSPORTES, S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo al Artículo 28 de los Estatutos se convoca a los Sres. accionistas de la Compañía para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social (Badía El Abasi, 1) a las dieciseis horas del día 22 de abril próximo con el siguiente Orden del Día:

- 1 Lectura de la Memoria del Ejercicio.
- 2 Presentación de cuentas.
- 3 Examen de libros, inventarios y balances.
- 4 Ruegos y preguntas.

Con arreglo al artículo 22 se hace constar que de no reunirse suficiente número de accionistas y de capital a la hora antes señalada, se celebrará la Junta General Ordinaria a las dieciocho horas del mismo día señalado para la primera, en segunda convocatoria.

Tetuán, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.
--Por el Consejo de Administración, **F. Abad.**-Presidente.

Compañía Agrícola del Lucus, S. A.

Anuncio de Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas prevista en el párrafo 1.º del artículo 22 de los Estatutos Sociales, la que se celebrará el día 30 de abril del corriente año a las 11 horas en el domicilio social, en Larache, en cuyo lugar deberán presentarse durante las horas de 10 á 12 y de 15 á 18 de los días hábiles correspondientes, los documentos que menciona el artículo 23 de los citados Estatutos, para obtener las tarjetas de asistencia en él prevenidas.--El Consejo ha fijado las horas de 10 á 13 de cada uno de los días marcados en el artículo 32 de los mismos Estatutos, para que los Sres. Accionistas puedan ejercitar el derecho que ese artículo les atribuye.

El Presidente del Consejo de Administración, **E. Comas y Pérez-Caballero.**

Compañía Agrícola del Lucus, S. A.

Anuncio de Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas prevista en el párrafo 2.º del artículo 22 de los Estatutos Sociales, la que se celebrará el día 30 de abril del corriente año a las 12 horas en el domicilio social, en Larache, en cuyo lugar deberán presentarse durante las horas de 10 a 12 y de 15 a 18 de los días hábiles correspondientes, los documentos que menciona el artículo 23 de los citados Estatutos, para obtener las tarjetas de asistencia en él prevenidas.--La Junta deliberará y decidirá sobre la modificación del párrafo 1.º del artículo 13.º de los Estatutos Sociales.

El Presidente del Consejo de Administración, **E. Comas y Pérez-Caballero.**

